

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO NO ESTATAL DE COMERCIO EXTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con R.U.C. N° 20131370998, domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, a quien en adelante se denominará **EL MINEDU**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO NO ESTATAL DE COMERCIO EXTERIOR**, con R.U.C. N° 20117489371, domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2875 C.H. Torres de San Borja (Block C Calle Las Dalias) distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, señora **MAGALY FRIAS TAPIA**, identificada con DNI N° 10197764, reconocida por Resolución Directoral Regional N° 01282-2014-DRELM, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

EL INSTITUTO se especializa en comercio y negocios internacionales, cuenta con el respaldo de la Asociación de Exportadores – ADEX, y tiene como misión formar profesionales en las carreras de Administración de Negocios Internacionales y en Logística del Comercio Exterior, con visión global, capaces de identificar e introducir con éxito sus empresas en el mercado internacional.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **EL INSTITUTO**, se les denominará las "Partes".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED, **EL MINEDU** aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, en el que se establecen las prioridades de política educativa para el país. La Política Educativa N° 8 plantea el desarrollo de competencias laborales, profesionales y de creación de conocimiento en articulación con la demanda productiva y las necesidades de desarrollo del país. Esta prioridad se refleja en dos objetivos estratégicos: El primero, hace referencia al desarrollo de un sistema de acreditación de la educación superior con énfasis en investigación, innovación tecnológica y en la promoción de las



Ministerio de Educación

especialidades priorizadas. Mientras el segundo, propone la reorientación de la oferta formativa de institutos y escuelas superiores hacia la demanda productiva, las potencialidades regionales, las necesidades de desarrollo y las oportunidades competitivas del país.

Asimismo, en el Plan Operativo Anual 2015 de la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DISERTPA de **EL MINEDU**, se ha programado la actividad: Implementación del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, que consiste en un inventario de competencias laborales y carreras profesionales, que se construirá en colaboración con las instituciones formativas con vínculos en el sector productivo.

Cabe señalar que la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DISERTPA, depende de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA de **EL MINEDU** y tiene entre sus funciones, diseñar y administrar las equivalencias en la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística de las calificaciones provenientes de la demanda, de manera articulada con diferentes instancias del Estado y el sector privado.

En tal sentido, **EL MINEDU** a través de la DISERTPA implementará actividades de colaboración con instituciones formativas líderes y con vínculos en el mercado, a fin de contar con su experiencia en la elaboración de mapas funcionales orientados a la demanda laboral, los mismos que constituirán insumo en el proceso de construcción del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa. Al respecto **EL INSTITUTO** ha manifestado interés y voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante Carta N° 060-2014/DG.

CLAUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 1066-84-ED, que autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal de Comercio Exterior.
- Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012 – 2016.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".



Ministerio de Educación

CLAUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración de mapas funcionales de las actividades económicas de Comercio, Familia Productiva de Comercio Mayorista; actualizando así el referente productivo. Dichos mapas funcionales servirán de insumo para la Implementación del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, permitiendo ordenar y actualizar la oferta de formación técnica y contribuir con la empleabilidad de los jóvenes que egresan de los institutos de formación técnica.

CLAUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. A través de la la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DISERTPA, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, **EL MINEDU** se compromete a:

- Elaborar el Plan de Trabajo: cronograma, diseño de actividades y estrategias para la elaboración de los mapas funcionales.
- Elaborar, con la información proporcionada por **EL INSTITUTO**, los mapas funcionales vinculados a las actividades económicas de Comercio, describiendo y desagregando las funciones y competencias de la familia productiva de comercio mayorista, relacionado al comercio exterior. Dichos mapas constituirán los insumos para la construcción del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de carreras técnicas en los niveles de formación para: Auxiliar Técnico, Técnico, Profesional Técnico.
- Articular y ordenar la oferta formativa en función de la identificación de la demanda laboral de las actividades económicas de Comercio, vinculado a actividades de comercio mayorista, relacionado al comercio exterior y actividades conexas.

5.2. **EL INSTITUTO**, se compromete a:

- Convocar a representantes de instituciones de comercio mayorista, comercio exterior y actividades conexas; conformando una mesa técnica de expertos, quienes facilitarán información a **EL MINEDU**, respecto de las funciones principales y competencias en el desempeño laboral de la familia productiva de comercio mayorista, relacionado al comercio internacional, con ello se construirán los mapas funcionales.
- Identificar las carreras profesionales técnicas vinculadas con las actividades económicas de Comercio ligados al comercio mayorista, comercio exterior y actividades conexas, en los diferentes niveles de la educación técnica, así como sus respectivas competencias e indicadores de logro asociado a cada una de ellas.
- Sistematizar la información derivada de los mapas funcionales, identificando la demanda laboral de las actividades económicas de Comercio ligado al comercio mayorista.



Ministerio de Educación

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las Partes. Asimismo la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, no irrogará gasto alguno a **EL MINEDU**.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las Partes designan a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por parte de **EL INSTITUTO** : El (la) Director (a) General.

Por parte de **EL MINEDU** : El (la) Director (a) de la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

EL MINEDU y **EL INSTITUTO** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año. El plazo podrá ser prorrogado por menor o igual periodo, previo acuerdo entre las Partes, para lo cual deberán suscribir la correspondiente Adenda.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: CESION DE POSICION

Las Partes no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA UNDECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

- 11.1. Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- 11.2. Por mutuo acuerdo.



Ministerio de Educación

11.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas.

En cualquier caso de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSION

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una, respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio. Los mapas funcionales que se elaboren en virtud al presente Convenio, serán de propiedad intelectual de **EL MINEDU**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier información que se intercambie o genere con motivo del presente Convenio, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo utilizarla para cualquier propósito distinto del presente, sin la autorización expresa de **EL MINEDU**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

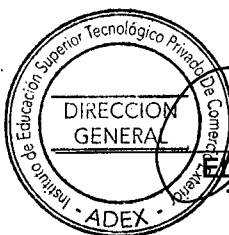
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio interinstitucional surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de mayo del año 2015.



EL MINEDU
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación



EL INSTITUTO
Magaly Frías Tapia
Directora General
Instituto de Comercio Exterior
ADEX